

Ayuntamiento del año de 1862

550

944
140

11 de Septiembre

Pa
la
di
se
pe



Afirmo que en la villa de ~~Badajoz~~ ^{que} se ha mandado a todos
 los que
 díos del rey de la villa de Badajoz se acuerda
 que el Ayuntamiento de la villa de Badajoz
 se ha manifestado al Poder Judicial q^e ha
 presentado que el pueblo se hallaba en mu-
 tio de trabajo y q^e lo hace patente p^r q^e el
 Ayuntamiento tomare las medidas necesarias p^r
 q^e se lleva a cabo el mate celebrado del
 abasto de los trabajos, haciendo comparecer
 a el Poder y fiador y q^e digan el motivo
 q^e ha causado la falta q^e se ha prin-
 cipiado asentir, no q^e ha quedado presente
 manifestación. Piden que se q^e el Poder
 q^e no le es posible cumplir el contrato
 q^e se hace obligado, y el fiador q^e lo ha
 pedido q^e no sabe lo q^e se ha hecho
 q^e el Ayuntamiento q^e tiene por
 conveniente q^e de modo ninguno pueden cum-
 plir con da el sentido al pueblo en los ter-
 minos establecidos en el remate, enyo por nes-
 tar base q^e verifica por falta de negligencia
 q^e imposible el poder soportar sin causar
 su familia. Lo q^e oido por su mdo los
 S.S. D. Aug^t Ruiz Bolívar y Sebastián Gue-
 rrero, Alc. Pidas Minas, Pta. Co. Gil Pulido,

Clemente Gomez, Pedro de la Puebla, Pedro Blanquez
y d. Juan Gutierrez Mateo por
Sindicos, fué desacreditado, determinando
que inmediatamente cumpliera el contrato
sustituyendo ~~inmediatamente~~ al momento el publico
en p. de lo contrario tomarian medidas le-
gales a el efecto. Así lo han acordado y fir-
mado como acuerdos referidos ^{por los señores} al
certificado entre rango para = 050 = Vl.

Angel de la

Bolivia

Sebastian Pedromuñoz

Gutierrez

Alcalde del ayuntamiento Clemente Gomez
Francisco Julia

Pedro Maria Perez

Pedro Chama

Esparragoza Gutierrez

Santiago

Pedro Chapman

Pedro Morano

Juan Diaz

General

Sanchez

Mundo. En la villa de la Hinojosa ^{punto Mangas}, a doce dias
del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y
seis años. Dijo el Señor ordinario en su casa consistorial
los Srs. d. Angel Pedro Bolivia y Sebastian Gutierrez,
M. Pedro Gomez, Clemente Gomez, Pedro Luis



110. Pidio el Pbro. Pbro. Almeida, rigidor, y d. Juan
Gutiérrez y Muñoz Pbro. Almeida de este conve y to-
do individuo q. constituyer el Ayuntamiento como l. de
la misma, con el objeto de nombrar persona
de responsabilidad, actitud y de consideración
p. el f. desimpres de los cargo q. se expresa-
ran, designar de una detinida conformidad, a mi
provincia su Hno, díjeron: Que para cobrador de
contribuciones, nombraban a Clemente Rodríguez
para mayordomo del fondo de propio a Pedro
Moreno Gómez, p. t. deposito del fondo nacional,
a Pedro Pardo Flores, p. t. Oficio de villa a los
ya referidos Clemente Rodríguez y Pedro Pardo
Flores, y p. t. receptor de Paula a Pedro Pando-
rdo, por las personas q. mire confianza y spi-
ran p. dar el debido cumplimiento a sus cargo respecti-
vos. Haciéndole saber por el presidente Hno p. de
acuerdos y para q. provino a presentado
dho Hno en debida forma, a la Segunda y Buena
Administración de lo fondo que cada uno ad-
ministre; en el bien entendido q. ninguna cantidad
les sea admitida en dero sin q. haya
precedido ovi por escrito de los Hnos. conceja-
les. Así lo han acordado y firmado expre-
sado Hno de ayuntamiento como acuer-



fran-d. q. Certifica - entre englonos - Núñez
v. e. mun-d. = los = ve

Angel Plaza
Villanueva

Sebastian
Gutiérrez
Muñoz

Clemente Go

Pedro Meliñan
Pedro María
Perez

Francisco Gutiérrez
y Mateos
Juan Ant.

Jiménez
~~Muñoz~~

Notifor-a-
exp. en su
momento

En referido dí, mes y año del presente acuerdo
que se cumplió yo el suscrito, hice saber
a presencia de los dls. de Ayuntamiento acordado
por el mismo, a los que ombres nombrados quedaron
entendido, aceptaron y juraron desempeñar ca-
da uno su cometido con la exactitud q. le ca-
racteriza, y en su sueldo lo prima de q. Certifi-
co -

Rodas para q. Clemente Rodríguez
Pedro Bandera Montes de Oca

Jiménez
~~Muñoz~~

Acordado q. En la villa de la Vera punto Mengo, en doce días
numbrando del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y doce,
reunidos en sesión ordinaria en la casa consistorial,
los dls. q. suscriben y componen el Ayuntamiento
comiso de la misma, con el fin de nombrar repres-



tidos p^r. la distribuciⁿ de la cuota que por contribuciones ordinarias han correspondido a esta población; despues de haber conferenciado sobre la cantidad, los comisiones e imprecisiones de que nos deben mas adovocados, cumplimente su misa difensor: — que convencido de que D. Juan Cordero Cuervo, D. Juan Manuel de Castaⁿeda, José Delgado Almeida, Juan Bermudez, Clemente Rodriguez Pérez Paredes, Monseñor Serrano, Juan Rodríguez Martínez y Fr^rº Seguro, son los que tienen las facultades requeridas, los nombraré a el efecto, haciendoles saber p^r. su aceptaciⁿ y fijare en lazo caras darse principios inmediatamente pidiendo a la corporaciⁿ suento documⁿento encarguemos al mismo. Atico lo han acordado y firmado los M. de que certifico =

Bribon *Gutierrez* *Muñoz* *Clemente* *Pompeo*
M. sinoff *Maria*

Garcia *J. A.*
Suero *Aro* *Pompeo*
General *Sanchez*

minto i los q' rumban despidos, quedaron encerrados,
aceparon y fueron desembarcar su misión con
imparsibilidad, y en su condicón lo firmó el certif.
de Juan Vicente Gómez

Juan Vicente Gómez

Tirajaz

Juan Vicente

de Cartagena

~~Clemente de la Vega~~

moneda

~~José Delgado~~

Juan Rodríguez de Monroy y Mino

Montero

Pedro González

General

Amer
nombra.

do Agente
en Badajoz

In la villa de la Villa fuerte Almagro, en doce
días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta
y dos, los S.S. q' suscriben y nombran el Agente
q' d' la misma, reunidos en consejo y en
su orden q' con la idea de nombra al Agente q' los
represente en la Capital de Badajoz p' el punto
de que se trate q' ocurría en beneficio
del comun y establecimiento susfeos i se dire-
cia de dho. S.S. en su presencia, se dio, dieron:
que bien persuadidos de la rectitud, disposición,
consevimiento, honradez i influencia q' adorna
a D. Valentín Arquillos, oficial de la Ciudad
de la villa de Almagro Prov; le nombraban al Agente
por sus bellas cualidades, q' p' él conve-
niendo y efecto conseguientes, formó el presente
Sino la competente en dho. q' autorizada p'.
el Sr. Presidente le le remitiré inmediatamente.



Así lo han recordado y firmado con manda de
que certifico — Nos asimismo han dispensado su manda
que en la credencial se le manifieste q. doz cíclitos cubiertos
y en la cantidad anual q. se le exige —

Bolívar Gómez Montesq. Clemente Pérez

Merino de Peralta

Gutiérrez

Juan Antonio

Gutiérrez

et al.

Planteo q. se refiere villa, rues y casas, y trae del dia siguiente
de la ordenanza q. se recomienda; la q. autorizada por
el Sr. Presidente, ha entregado en una de a el
condonario de la correspondencia publica de esta vila
y la ordenanza de q. lo pone por diligencia q. se
envie con dho. Sr. Presidente —

H. Robles

Gutiérrez

Aunado
nombra
do la pu-
ta despi-
ta

En la villa de la Taza punto estando en reunión y
trajo dia del mes de Junio de mil ochocientos cuan-
ta despi- rta y doz, reunido en Comisión q. en Sesión or-
denaria los Srs. q. suscriben y compusieron el Ayunta-
to. Comité de la misma, con presencia de Su Señor
Diputación: que recomendado por los reglamentos vi-



guntas de instrucción primaria, que en cada población haya de formarse una junta inspectora de escuelas, compuesta de los S.S. M.C. V. Cura párroco, por síndicos y de dos personas de ilustración y buena voluntad para obrar de acuerdo en las enseñanzas q. se crean susceptibles en beneficio de la comodidad y adelantamiento de la juventud, viviendo p. ellos la escuela con la puntualidad y frecuencia q. los mismos ~~deberán~~^{deben} cumpliendo con tan sagrad deber, y atendiendo a consideración sus medios, que las mas idoneas q. hay p. el viento por su idoneidad y recomendable, cualidades son: D. Juan del Cura y D. Juan Aran. de la villa; los nombradas, p. q. sin perder de vista, con los demás S.S., tan interesantes objtos, se dediquen a proponer buenas y fértils soluciones y encend convenciones a tan suyo fin; haciendo q. se sabe este embriaguez para su certificación y efecto de cumplimiento. Así lo han acordado y firmado díes S.S. de q. certificase la ~~acordada =~~ acordada =

Nobiliar Sotavieja Morón
Gómez Gómez Peroy
Muñoz Francisco Palma Gómez
Guimerá Zamora
José Alvaro Cedillo
Guimerá



do y la se observando yo el día respectivo hieda-
ber el nombramiento de el nombre a los elegidos que-
daron escogidos firmandolo de g^r certifica-

Senor En la villa de le Zaorejo el dia 20 de tres dias
sobre non
del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y
quince del
año reunidos en consistorio S.S. y suscribir y
componer el ayuntamiento de la misma, con
el objeto de nombrar dos guarda del verde a
mi presencia han mis díspor: que siendo indispon-
sable hacer este nombramiento en dos personas de
buenas costumbres y agilidad bastante q^r sin
descuidos recorrer diariamente todo el término d
esta jurisdicción; a evitar el perjuicio q^r en la
semilla se experimente freno; han
resuelto sus mandos undécimamente nombrar de
tales guardas del verde a Juan Horra y
Juan Flores de una ciudad, por ser personas
equinas exceptuadas adornadas de las cuales
necesarias a el puesto, de cuya nom-

6
M
V
U
T
bromto harto uso desde mañana caronez hasta
igual dia del vindicto Agosto, por el salario mun-
icipal de setenta y cinco d. cada uno, y sobre esta
parte de sus demasiones, resultando ganar en
la temporada de los seis meses porguedos en
acofios la cantidad de medio lirro d. por
entre ambos, cuya cantidad sera repartida en
tre todo los vecinos en proporción de sus la-
bores y posibilidad, a cuya fin nombre se ha
mandado repartidores a tramites Seguro y
Clemente Rodriguez Munoz, quienes procederán inme-
diatamente a hacer la distribución con el debido acier-
to, p' poder rendir al pago de los explotados
los q' haffandose presentes, mas conforme con
la cantidad q' se les tiene señalado, habiendo
puesto para q' desempeñen su oficio en el desempeño
de su cometido; y advertido q' por encq' d' si-
mplemente q' tengan con encq' persona
q' cause daño, perderán el salario de su mes,
a cuya disposición han quedado. Ati lo han
acordado y firmado expuestos S.S. como consta
de q' certifico-

Muñoz Linares
Perez

Sinatres del 1891.

Frm' q' el Pueblo Guisando Juan Am.
Linares

Muerte sobre la villa de la Oliva punto Margón
 Número de la villa comun - Veinte y siete días del mes de Abril de mil ochocientos
 veinte y seis en el año de dos mil ochocientos veinte y seis, viernes en la noche.
Yo R. q. suscribo y compongo el Agravio. Conocí
 de la misma, mi presencia en su deseo: Que
 mediante a las repetidas quejas q. han produ-
 cido varios vecinos granjeros y labradores de este, ha-
 biendo id del desacato q. les habían hecho de
 los vecinos y carencia de sus propiedades labrantes,
 las villas de La Oliva y Almogí, con abierta ini-
 ciación del conyugio pactado, con vecinos y la de
 Villagonzalo, de tipo inmemorial, relativo al
 mutuo aprovechamiento q. alternativamente y de su
 comunidad se han venido disponiendo; a veces dis-
 cordias y averiguas el motivo q. p. tales pro-
 cedimientos han tenido las personas de las villas, han
 determinado sus和睦 deseo q. no haya
 la mas pequeña alteración en las relaciones
 de fraternidad en q. convivian tan bien eran
 ligadas, solo dirá un escrito oficio certifi-
 cado por el Sr. Presidente y Sucesor, viviendo a los
 respectivos Agravios q. le sirvan y presen-
 tiando en su persona q. los representantes
 fueran por la mitad de tres del entrente
 número, con el fin de conferencias sobre el
 particular y devanecer cualesq. motivos de que
 se q. haya promovido la desavenencia, para
 q. la corporación q. habla, no desca otral cosa



que la unión suya y sus nupcias entre sus
comuneros, pero sin perjuicio de qd. se cañiquen
el qd. casado dños en las propiedades agencias.
sin qd. por ello haya contratiempo; lejos de
ello debe haber un impio de reformar los
abuses, qd. es la sende qd. marcar las leyes.
la razon y la fuerza en bien dela moralidad.
Asi lo han acordado y firmado los Sres.
Ayuntamiento; de qd. Certifico =

Angel Ibarra Sebastian Malatón de Aragón
Miguel Guerra Francisco que Puebla

Concejal Gamor

Pedro Mellado

Pedro María

perez

San L. Quiñones
y Villalobos

Refiriendo a la visita y ocho días del mismo mes y año
del precedente acuerdo y en cumplimiento d
este, yo el Srs del Ayuntamiento como de una
villa, redacte y dirijo el aviso oficio qd. se
enviend a las villas comuneras; y qd. conste
lo ponga por diligencia de firmar en mandado
de ve =

Gobernador





Angel Sauer Sebastian Sieglat del rago
Dolim Ignatius von gis Ondis
Pedro Maria Eman. fuc. g. d.
Parduerin Perez y illas.

Atendido lo q' ha la villa de la Torre p'nta Almagro, en d. 20 y
tre el dñs de su nacim. del mes de Julio de mil seiscen-
tos diez y seis años y dos reales en const' lo S.
q' suscribido y compuesto el Ayuntamiento con el
de la persona q' imponece su voto, dispon-
q' hollando en desembiente una villa portada
entidad q' d. José Orueta, v'no de la Gobernación
del Maestrazgo, adonde por la contribución q'
se esperaba, y q' le han correspondido
en parte proporcional a los utilidades q' se le
han computado a la hacienda q' por el
ultimo término, se hace fórmulo q' se exprese q'
d. José Orueta se le haga entender q' si
bien se tiene autorizado p' eludir el pago q'
consistencia de la Gobernación manifestó se-
ñor no obstante de las reflexiones q' el dispu-
tado se le hicieron en los dos oficios q' se le
pusieron a el intento con otras ocho de dho
y once de Abril ultimos en reclamación de lo
aduado, también lo es q' saido voto se con-
templase autorizado, bien instruidos por per-
sonas ilustradas con visto del C. Oficio de
la Gobernación q' quedó en este, q' hacer se
haga efectiva la cantidad de seis reales
seiscientos y nueve y seis céntimos q' se halte
en desembiente p' los concejos q' siguen-
do ciertos q' uno y diez y seis céntimos, resto de la
correspondencia dho 39. trescientos veinticinco y seis
y diez y seis céntimos por el todo de la del cuarenta
y uno y treinta y cuatro y uno y seis céntimos por
la del cincuenta y el uno. En tal combenerlo han
dis puesto dho S. q' por el Sr. Presidente de una cor-
poración se le oficie inmediatamente p' q' en un
termino breve, se presente a Solvencia expres-
do contribuyente; en el dia mencionado q' se de



no verificarse, procederé mandado al Presidente
y el embargo del grano o ganado q en es-
ta jurisdicción tenga el d. José Ovando,
en el numero o porción suficiente a tra-
bajar su desembargo, mediante qd. q es bien
sabido q solo los bienes del Estado se
exceptúan del pago de uros contribuicio-
nes, segun la Ley de 14 de Agosto del
año anterior de 1815; y si agraviado
se creyere deducir su acción en los
terminos q tenga por conveniente. Así
lo han acordado y firmado preciados
Srs. como testigos, de q certifico =

*Angel Diaz Sebastian
Domingo Gutiérrez*

*Clemente Gomez
Juez del régimen
Juan q. q. q. Pedro Maria
Pedro Llerena Perez
Juan Lopez
Juan Gomez
Juan Lopez*

*A cada diez
nudos distan-
tia p. las sus-
nas ordenanzas.*

En la villa de la villa de la Hoz punto alto q
miente dho del mes de Agosto de mil ochocientos
ochenta y dos So. M. q. sumibas y comitentes
el Alcaldante q manda la misma, en su mun-
do p. su casa consistorial asentada d. en
su villa, disponiendo qd en embargos de haber en
viene su mundo, verbalmente desde la entrada
del corriente año, q los Domingos se destinaban

SELLO DE
OFICIO



4 MRS.
AÑO 1842

At the sessions ordinary, after due examination,
and observation of many, as it has been verified,
that, has been a convenience of all, to have
on a Diligent day of the week, the
sessions ended. It is found necessary
that there be no other session than
on Saturday, of the dominical session, and
that the same be designated for the sessions ordinary,
in any day of the week, and
so it is ordered that all the sessions
be held on Saturday. In the event of a
vacancy. The said sessions shall be held
on Saturday, as far as possible, in the
Bolivian office of each town, or
service of government, where
it is proposed to the public in the
name of the town, for the term of three years
and a half, and the
responsibility of the Alcalde, mediante aquella
quedará sujeta de su concordia, y de presencia
a la que se designe aquella autoridad.

Así lo han determinado y firmado sus mandados
como acuerdos, de los certificados — Clemente Gómez
Siglo Luis Sebastian Pedro Domingo
Bolívar Guastelo Pedro María
Juan Gutierrez Perez
Joaquín Gutiérrez Pérez



Ayudo non
brando piso.
n el ocepa
la mesa la
el Stanulm
dicas or. no.
p. le oscua
dado de mi
los gabinios

En la villa de la Zarza fuente Mangas el dia
trece del mes de Septiembre mil ochocientos
cuarenta y dos, reunidos en consejo los Sres. q d
señorables q designaron el Asamblea de la
la misión, con el respectivo Sr. Cura Pbro.
lo, según pretorio p' proceder a el nombramiento
de los Regidores de provisión y honores
q d' a dicha Parroquia han de comprender en la pre-
sente fidelidad de los mismos a la recandencia
de los honorables de sueldo, o al q el mismo dele-
gad si no le conviniere q puede omitir, como
tambien p' la elección de estos Regidores q
adornados de los mismos encargos q d' con-
stituyan la mesa de honores a la Virgen del Rosario,
en su presencia q d' se dñe, q' comuni-
carse a los Queso o letreros q de repre-
sentar, nombrables y nombradas q d' son Juan
de Carralde y Juan Rodríguez Monroy, y p' la d
los honorables q' son delq. d' Alvarado, Clemente
Rodríguez, Benito Muñoz y Benito Morán mayor.
igurines se les hará saber p' el Alguacil p'
su virilizq. q' q' son en sucesos a la hora de
comunión, q' p' mayor claridad, se víspera por
la mañana a las ocho. Así lo recordaros y fer-
mano expuesto. P. S. q' q' certifico -

Olivar
Perez

Cantón
Clemente Gómez
Sebastián Guerra q' Muñoz
Sinaldi q' del Riego
q' Juan q' Pulido
Juan Antonio
Gómez

Ayuntamiento
que se produció
de contra de
Fernández

En la villa de la Zarza punto Almogá, en vísma
y su díos del mes de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta y dos, reunidos los H. C. que suscriben y congre-
gan el Ayuntamiento como lo de la misma, en sus Re-
jas Consistoriales, y en Sesión Extraordinaria, a sus
presencias San José, Díez, Ros: que mediante a las re-
petidas que se producen por varios labradores
de una villa, contra D. Fernández, vecino de la
fuentecilla del Maestro, por haber mandado a su
malo, abrir una Ranja variante larga, ancha
y profunda, en la que ha mandado colocar va-
rios matones de yeso, mañolero, en la Ranja
se habrá construido en el extremo de la decese mu-
nicipal de la carretera que pase en una jurisdic-
ción, y tiene con el camino q. de una población
vía a la de Almendralejo, ocupando desde el
ancho de la carretera, hace una suerte de bri-
xa de labor propia de su ex. delgado de la
Pine de una villa, causandole variante per-
judicio, e interceptando el paso del camino q.
atraviesa en la decese el que de q. es inmemorial
es una villa para pase a los paseos de Val-
demilanos, de uno Venero y Silla i un extremo
de la misma decese, como también p. la tier-
ra labradora de los Pilonas de este villaño,
el pueblo de Torremocha desde el molino
blanco, a el Cortijo q. en medio de villa dice-
sa tiene referido villa, y otros diferentes
puntos de pure necesidad y conveniencia pu-
blica. En consecuencia y en vista de tan notoria
avariación, han resuelto sus villa Comisi-
ón a el Sr. Presidente de una Corporación para

10

10

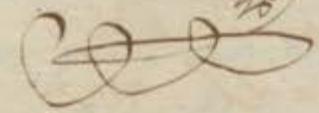
que en uso de la fambrada q^e se confiere en la
ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y
tres, segun su articulo diez y unico, instruya en
expediente gubernativo concerniente a la anotra-
mida cometida, dirando quanto procedencia
sean causadas a la destruccion del grave perju-
icio he causado. Asì lo han acordado y firmado
en su nombre como acostumbran, de que certifico-



Pedro Muñoz Clemente

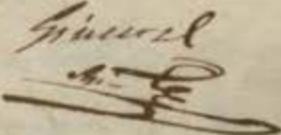
Pedro Muñoz

Sinal de del rego.
Muñoz



Gran Espuña
y Mateos

Juan Antonio







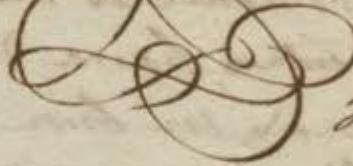
Anexo. En la villa de la Hoz fuente Atienza en el pri-
 mer día del mes de Nov. de mil ochocientos cuen-
 tros y doscientos y dos, los S.S. q. componen la Comi-
 sión d. General d. León, a la vez encargada
 de haber presencia d. Juan Rodríguez del
 castillo, visitador de las de ure Pueb. segun-
 cionado con la oír de la Real del la misme
 de pieles de Sapo Ladrino, procedió acopláne-
 do d. don M. J. le visita de las de ure villa.
 comunicando con lo mayor de sueldo a los alu-
 nos, quienes correspondieron a su satisfacción
 y del público a éste todo pregaron los dirigidos
 concienciando a el público de ensinarse ador-
 dad. La ure much manifestó q. si lo fuese
 de proposito q. se hiziese otra susceptible, creía
 conveniente el aumento de la dotación del
 sacristán, hasta doceyros diezdo, facilitandole
 además un buen local p. q. se diese y si no po-
 sible p. q. se quedase. Quedó del mismo modo debiendo
 facilitar dotación p. q. una muestra no
 separase q. las q. se hallan a la cabina de
 los viñedos, lo grande por ello mayor ilustra-
 ción en ure elmo. q. q. era el menor medio
 d. q. los pedros q. tienen sus siembras a la es-
 cuela de pino, se mudasen, sacrificando en
 q. podrían tener el mismo adelantamiento q.
 han conseguido del resto, q. q. arriendan
 a ello, q. si fuese dada en distinta pieza q. la

de los viños, se presentó la continuación de la
que puede tener lugar en proporción. Que el
funcionario debía abrir la clara en los días de
medie fiere, según el art. 2º del reglamento.
Que el Sr. Curia, debe continuar asimismo a
la comisión, como tiene de costumbre, lo Sabo-
do por la tarde, p.º más tarde la donación
constituye a los viños. Algunas manifestaciones
concretas de comisión q' no es posible el
enumerar la donación del productor, ni sin
los viñedos q' son malos aprobados
por la escasa de sus fondos de propios y ar-
bitrios, y por la misma razón, no puede facilitarle
a uno, ni a otra cosa p.º su habida-
ción, quedando encargada de los demás partici-
pantes p.º su ejecución; y lo firmado con el
Señor Venerador de q' no el Miss. Certifico

Angel Pérez Pedro Moreno Juan del Río Gutiérrez
Octavio & Castañeda Hayas

Juan Rodríguez del

Castillo



Juan Amor.

General Amor





150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
999
1000





Acuerdo nom.

brando mu-
jordomo y p.
los cofrad.

En la villa de la Horcajada Menga
en premio y en dada del año de diez de mil
ochocientos cuarenta y dos, reunidos su Consistorio
los M.R. al comprender el Argumento como lo
la misma con la asist. del Sr. cura Páez
de ella en el oficio de proceder a el nomi-
nación de los mayordomos q' han de desempe-
ñar las diferentes cofradías q' hay en el
propino año de 1843. vienen otros destinados
según la regularidad q' de tiempo viene no-
mal tiene el Argumento. Se dio principio
a su presencia Mr. Luis recayendo la elec-
ción a las personas q' quedaron =

Para el Santísimo Sacramento a Clemente Rodríguez
para Animas bendicida a D. Tomás Almendras
para el Santuario de la Virgen a Fermín Delgado
para Sacristán de iglesia a Fermín Villan Benítez
para el Calvario a José Vaca
para St. Ildefonso a Gregorio Moreno
para St. Leopoldo a Juan Pedro Rodríguez
para St. Gregorio a Sebastián Blanca Guisado
para la Capilla de la Iglesia a Juan Pedro Moreno
para Santa Ana a Benito Gómez =

En este modo dieron sus vidas por concluir
d' este nombramiento quedando q' por
el presente año se paguen bien de él

y se le entregó a el Comisario p.º q. de-
jara constancia lo publicado ministro en
la mesa de Asse. Asi lo acordaron y
firmaron, expreso. R.º del dí d certifico -

Angel Gómez Agustín Díaz Sebastián
Ortiz Díaz Gómez
& Castañeda Gómez

Pedro Mingo Sánchez del reydon

Pedro María Pérez Pres. q. q. q. q.

Pérez Clemente Gómez

Pedro Díaz

Don E. Gómez

Juan Amo

Gimel

llorente





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

12.